

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **120**

Fecha: 06/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 009 2014 00700	Ordinario	LUIS FRANCISCO NIETO GALVIS	ALAI S HORTENCIA VANEGAS MANRIQUE	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud que precede, se dispone: Para la entrega del inmueble, comisionese con amplias facultades al señor Alcalde de la zona correspondiente, con el fin que proceda a la realización de la misma.	05/10/2021	1
1100131 03 018 2013 00604	Ordinario	MARIA DEL CARMEN FERNANEZ	CELESTINO ALVAREZ LOPEZ	Auto inadmite demanda Auto DÉCLARA LA NULIDAD DE TODO-LO ACTUADO EN ESTE PROCESO, a partir del auto admisorio de 25 de octubre de 2013. En consecuencia se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo: (i) se adecúe la demanda, teniendo en cuenta las previsiones del art. 81 del C.P.C., y, (ii) allegue poder suficiente que le permita incoar la acción, frente a los sujetos procesales que deberá involucrar.	05/10/2021	1
1100131 03 021 2009 00864	Ordinario	ZOILA VIRVIESCAS	MARIA HELENA CARDENAS	Auto avoca conocimiento del presente asunto. SE NIEGA la nulidad solicitada en el escrito que precede, en primer lugar, porque no se indica que causal se alega y de otro lado, al contrario de lo dicho por el apoderado, en el auto de 8 de noviembre de 2019 (fl. 85 vto. cuad. 2) se le requirió para que cumpliera con su carga procesal, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P. Se acepta la renuncia que hace JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ al poder conferido por los aquí demandantes.	05/10/2021	1
1100131 03 021 2011 00440	Ordinario	MARIA AMPARO CORTES DE GARCIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Auto decide recurso Adicionar el auto de 30 de julio del año en curso, en el sentido que se tiene como prueba la documental allegada con la contestación del llamamiento en garantía. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 2:30 p.m., del día 4 de noviembre de 2021, en la cual se practicarán las pruebas decretadas. Secretaría libre el oficio ordenado en el numeral 4° del ato de 23 de julio (fol. 297)	05/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 023 2014 00010	Abreviado	CATHERINE SERRATO GAMBOA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto avoca conocimiento 1.- DECRETAR la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la demanda. 2.- Se le ordena al actor, que en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., tomar las medidas correctivas, con el fin de continuar el curso del proceso.	05/10/2021	1
1100131 03 023 2014 00465	Ordinario	GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA	HOLCIM (COLOMBIA) S. A.	Auto termina proceso por Transacción	05/10/2021	1
1100131 03 031 2014 00275	Ordinario	ANA TERESA SEGURA DE SEPULVEDA	MARIA ROMELIA ROMERO CUBILLOS (q.e.p.d.)	Auto resuelve Solicitud De conformidad con lo solicitado por la auxiliar de la justicia, se requiere a la parte actora, con el fin que cancele los honorarios señalados por el Despacho. No obstante lo anterior, se le pone de presente a la petente, que el Estatuto Procesal, le da las herramientas para el cobro de los mismos. Librese oficio a la Unidad de Catastro Distrital, enviando los datos solicitados (Fol. 211) los cuales fueron aportados en memorial obrante a folio 228. Igualmente, requiérase bajo los apremios de ley, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin que den respuesta al oficio 2020-173 (fol. 273), adosando los 2 oficios	05/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00129	Ordinario	CONSTRUCTORA AMAVIA S.A.S	JUAN CARLOS MERIZAL DE TOLEDO	Auto decide recurso 1.- Mantener incólume el auto recurrido. 2.- En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, se concede el recurso de Apelación incoado en contra del auto atacado, en consecuencia, se ordena la expedición de toda la actuación a costa del apelante, a quien se le concede el término de cinco días para cancelar las expensas necesarias, so pena de declararse desierto el recurso. Obsérvese el contenido del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P. El ingreso a esta sede está utorizada.	05/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00256	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	COMPÑIA DE JESUS	Auto admite demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2020 00263	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	DORA GUEVARA ROZO	Auto rechaza demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00013	Ordinario	MARTHA INES OLMOS MORENO	CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A.	Auto decide recurso MANTENER la decisión calendada 14 de mayo pasado. Secretaria controle términos de contestación. Se le ordena al actor, allegar el original de las pruebas adosadas con la demanda, en el término de diez días.	05/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00219	Ordinario	DIEGO ALBERTO GONZALEZ SAMPER	CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN	Auto resuelve Solicitud Sin entrar en más consideraciones, se establece que efectivamente frente al auto inadmisorio, se presentó una solicitud de aclaración, por lo que se RESUELVE: 1.- Revocar el auto calendarado 6 de septiembre del año en curso, que rechazó la demanda ... En conclusión, el apoderado solicita al operador judicial, que le indique de qué manera debe proceder frente a la inadmisión, lo que de ninguna manera se encuadra en la norma en cita, para solicitar la aclaración deprecada. En virtud de lo anterior, se niega la aclaración deprecada.	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00230	Ordinario	MIREYA PALENCIA PERDOMO	EDGAR AVILA PLAZAS	Auto decide recurso 1. Mantener incólume el auto de 13 de septiembre del año en curso. 2. En el efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, se concede el recurso de apelación, incoado en contra del auto recurrido. En firme este proveído, envíese la actuación al Superior, con el fin que se surta la alzada. Obsérvese el contenido del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00308	Ordinario	DANNA YORLENY PARRADO RINCON menor representada por ROSANA RINCON RAIGOSO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto admite demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00321	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO S.A.	INDUEL SAS	Auto rechaza demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00324	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	ALEXANDER OSPINA ZAMORA	Auto rechaza demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00326	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	YOLANDA GIRALDO MORALES	Auto rechaza demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00378	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO JOAQUIN REYES ARIAS.	Auto inadmite demanda	05/10/2021	1
1100131 03 049 2021 00380	Divisorios	HENRY CORONADO SANCHEZ	RONALD ANDRES CORONADO FLECHAS.	Auto inadmite demanda	05/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA